



ACUERDO No. CSJMEA19-54
10 de abril de 2019

“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo CSJMEA19-25 de febrero 7 de 2019, respecto del traslado transitorio a la sede judicial de Villavicencio de Noryley Rubio Herrera, Juez Promiscuo Municipal Miraflores – Guaviare”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Artículo 8º Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 101 de abril 09 de 2019, Noryley Rubio Herrera, Juez Promiscuo Municipal Miraflores – Guaviare, informa durante la ejecución de diligencias de la jornada de descongestión sobre la mejora en los tiempos de respuesta en la investigación y judicialización de los casos de violencia sexual a la fecha se han realizado ciento setenta y tres (173) audiencias, entre ellas formulación de imputación, medidas de protección, medidas de aseguramiento, legalización de captura, ordenes de captura, principios de oportunidad, controles previos y posteriores, entrega de vehículos, entre otras.

Adicionalmente, manifiesta que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Miraflores presta el servicio de justicia, sin sobre salto alguno, conforme la comunicación constante entre la titular del despacho y su equipo de trabajo, por lo tanto, indica la funcionaria que cuenta con la disposición para continuar con la jornada de descongestión.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, considera necesario por razones del servicio prorrogar el traslado transitorio de la Juez Promiscuo Municipal de Miraflores – Guaviare a la sede judicial de Villavicencio, a partir del 22 de abril de 2019 hasta 1 de junio de 2019, para que dicha funcionaria finalice las audiencias que por razones ajenas al despacho no se realizaron, así como aquellas solicitudes de audiencias radicadas por Eber Candela Orozco, Fiscal 14 Local CAVIF que quedan pendientes por realizar y las que llegase a presentar tanto él como la Fiscal 26 Local sobre delitos de violencia intrafamiliar.

Por último, Noryley Rubio Herrera, Juez Promiscuo Municipal Miraflores – Guaviare, prestará apoyo a los jueces penales municipales de control de garantías de Villavicencio, en caso de llegarse a requerir por razones de fuerza mayor.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la atención del público en el despacho de Miraflores, por parte del Secretario de ese estrado judicial, quien informará, lo pertinente en el eventual caso que se requieran los servicios de la funcionaria ante cualquier solicitud de los asuntos ordinarios de sus funciones, los cuales serán resueltos, a través de los medios tecnológicos.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018, conforme con los Principios de 1.3.4. Celeridad y Oralidad, 1.3.7. Eficiencia; los Objetivos específicos 2.1.1. Objetivo específico No. 1. Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial”, 2.1.3. Objetivo específico No. 3: Fortalecer el Acceso a la Justicia con el cual se pretende acercar la Administración de Justicia al ciudadano a través de la adecuación de la oferta judicial en función de la demanda de justicia, con el propósito de eliminar los obstáculos y barreras de acceso, prestar un mejor servicio y acentuar la credibilidad institucional; Los Valores 1.4.1. Compromiso, 1.4.3. La cultura de servicio, 1.4.4. La coordinación interinstitucional, 1.4.6. Honestidad, 1.4.7. Creatividad.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



ACUERDA:

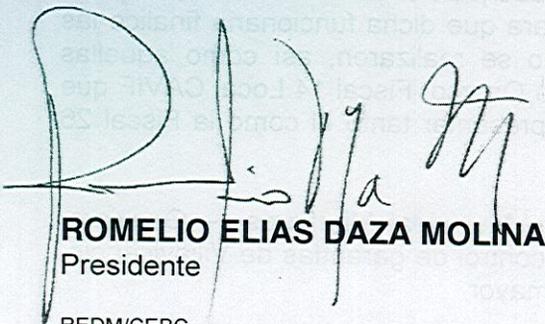
ARTÍCULO 1°. Prorrogar el Acuerdo CSJMEA19-25 de febrero 7 de 2019, respecto del traslado transitorio a la sede judicial de Villavicencio de Noryley Rubio Herrera, Juez Promiscuo Municipal Miraflores – Guaviare, a partir del 22 de abril hasta 1 de junio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, sin perjuicio de la atención del público en el despacho de Miraflores, por parte del Secretario de ese estrado judicial, quien informará, lo pertinente en el eventual caso que se requieran los servicios de la funcionaria ante cualquier solicitud de los asuntos ordinarios de sus funciones, los cuales serán resueltos, a través de los medios tecnológicos.

Parágrafo: La Unidad Judicial SAP de San José del Guaviare – Miraflores, se mantiene conforme lo establecido en el Acuerdo CSJMEA18-85, para lo cual durante el periodo de descongestión los juzgados primero y segundo promiscuos municipales de San José del Guaviare asumirán, según su sistema de reparto, el trámite y conocimiento de los asuntos en materia constitucional de la sede judicial de Miraflores.

ARTÍCULO 2°: Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces Promiscuos Municipales de Miraflores, así como a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, al Centro de Servicios del SPA de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que esta última adopte las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento de la Juez trasladada transitoriamente y a la Dirección Seccional de Fiscalías Meta.

ARTÍCULO 3°: Dado en Villavicencio el día diez (10) de abril de 2019, el cual rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-489 / ABRIL 10 DE 2019